CONVENCIÓN DE RAMSAR SOBRE LOS HUMEDALES

54a Reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 23 a 27 de abril de 2018

**Doc. SC54-21.13**

**Proyecto de resolución sobre el fomento de la conservación y el uso racional de los humedales intermareales y hábitats ecológicamente relacionados**

*Presentado por Filipinas*

**Acción solicitada:**

* Se invita al Comité Permanente a examinar y el proyecto de resolución adjunto para someterlo a la consideración de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes.

**Proyecto de Resolución XIII.xx**

**Fomento de la conservación y el uso racional de los humedales intermareales y
hábitats ecológicamente relacionados**

Mandato

1. RECORDANDO que la Conferencia de las Partes ha abordado reiteradamente, entre otras cosas mediante las resoluciones enumeradas en el Anexo 1, la necesidad urgente de fomentar mejor la conservación y el uso racional de los humedales costeros, en particular los humedales intermareales[[1]](#footnote-1), que son áreas de especial importancia y vulnerabilidad;

2. OBSERVANDO que la Meta 6 del Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024 tiene por objeto un aumento considerable en la extensión de la red de sitios Ramsar, en particular la incorporación de tipos de humedales insuficientemente representados; y OBSERVANDO ADEMÁS que tanto los arrecifes de bivalvos como las praderas de pastos marinos son humedales insuficientemente representados;

3. CONSCIENTE de que todos los países costeros excepto uno son Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y por consiguiente han adoptado el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, entre las cuales las metas 5, 6, 12, 14 y 15 son particularmente pertinentes;

4. RECORDANDO los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, de los cuales los objetivos 2, 13, 14 y 15 son especialmente pertinentes;

5. PROFUNDAMENTE PREOCUPADA porque, si no se adoptan medidas urgentes para hacer frente a la pérdida y degradación de los humedales intermareales y hábitats ecológicamente relacionados, la capacidad para cumplir las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y los ODS se verá seriamente afectada, lo que podría dar lugar a la extinción de especies;

6. RECORDANDO que la Resolución 12.25 de la Convención sobre las Especies Migratorias, *Fomento de la conservación de hábitats intermareales y costeros de otro tipo críticos para las especies migratorias*, que destaca la importancia de los hábitats intermareales y costeros de otro tipo para 64 especies incluidas en el Apéndice I de esa Convención, pide a las Partes, con carácter de urgencia, que intensifiquen considerablemente sus esfuerzos para conservar y fomentar el uso sostenible de los humedales intermareales y otros hábitats costeros de importancia para las especies migratorias de todo el mundo, y pide también acciones sinérgicas y de colaboración a los países costeros, acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA) y otros actores pertinentes para trabajar juntos con este fin;

7. RECONOCIENDO Y ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO TAMBIÉN el Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), en el cual la referencia a “la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los océanos y la protección de la biodiversidad” en el preámbulo y el artículo 5.1 es especialmente pertinente ya que muchos humedales son importantes sumideros y depósitos de carbono;

8. OBSERVANDO ADEMÁS que la Resolución 026 (2016) del Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN “SOLICITA a la Directora General, las Comisiones y los Miembros que consideren, junto con la Convención sobre las Especies Migratorias y la Convención de Ramsar sobre los Humedales, según proceda, la elaboración de planes de gestión nacionales/regionales para las aves migratorias de los ‘humedales costeros funcionales’ (es decir, los utilizados para la pesca de mariscos, la acuicultura y como estanques piscícolas y salinas) que beneficien a las poblaciones de aves migratorias y sus hábitats, los cuales dan apoyo a muchas otras especies”;

Importancia

9. RECONOCIENDO que los humedales intermareales y otros humedales costeros y hábitats ecológicamente relacionados tienen una gran importancia socioeconómica y cultural ya que prestan una serie de importantes servicios de los ecosistemas (por ejemplo, su valor en el mar Amarillo es de unos 30.000 millones de dólares de los EE.UU. por año[[2]](#footnote-2)) no solo para poblaciones locales dependientes sino también más ampliamente para la sociedad, lo que incluye beneficios al mitigar el cambio climático a través del secuestro de carbono y además favorece la adaptación mediante la protección contra las mareas de tempestad y el aumento del nivel del mar, y que su conservación y uso racional contribuyen directamente a varios ODS, según se indica en el Anexo 2;

10. OBSERVANDO SIN EMBARGO que, a pesar de la atención y el reconocimiento internacionales en materia de conservación y de los programas nacionales de conservación, en la mayor parte del mundo los hábitats intermareales continúan sujetos a presiones extremas que incluyen el reclamo de tierras para su urbanización, la contaminación y los usos inapropiados e insostenibles, que eliminan o disminuyen la capacidad de estos hábitats no solo para sustentar especies migratorias y de otro tipo sino también para sustentar comunidades humanas que dependen de los múltiples servicios de los ecosistemas, por ejemplo su capacidad para el secuestro de carbono (“carbono azul”) y la reducción del riesgo de desastres;

11. CONSCIENTE de que la conservación, el uso racional y la restauración de los humedales intermareales y los humedales costeros relacionados plantean problemas prácticos particulares, entre ellos el hecho de que pueden caer dentro de la jurisdicción de diferentes organismos gubernamentales nacionales y locales, de que muchos se encuentran a ambos lados de fronteras nacionales o fronteras internas, de que su ubicación al final de las cuencas puede dar lugar a la entrada considerable de contaminantes y a la reducción y perturbación considerables de los flujos de sedimentos que son esenciales para el funcionamiento de los ecosistemas a causa de estructuras de regulación del agua tales como las represas y barreras contra inundaciones aguas arriba, la entrada de sedimentos de los ríos a los deltas y otras costas inestables que son de importancia especialmente crítica, la intrusión de especies exóticas invasoras como moluscos, manglares y Spartina, y poblaciones humanas considerables que generan presiones intensas de desarrollo desde la tierra y el mar, PERO TOMANDO NOTA de ejemplos positivos como el del mar internacional de Wadden, en el que tales impedimentos se han abordado con éxito;

12. TOMANDO NOTA de la conectividad ecológica inherente de las zonas costeras a diversas escalas, en especial por su sustento a especies migratorias como aves acuáticas, tortugas, vacas marinas, delfines y marsopas, y por su papel como zonas de desove de poblaciones de peces costeros; y RECONOCIENDO la Resolución 12.7 de la Convención sobre las Especies Migratorias (CEM o CMS) sobre la conectividad ecológica en este aspecto;

Pérdidas y presiones

13. RECORDANDO que en 1999 la COP7 pidió a las Partes y otros en la Resolución VII.21 que reunieran datos sobre la amplitud de la pérdida de los humedales intermareales que hubiera tenido lugar en el pasado y que hicieran un inventario de esos humedales que aún existen y de su estado de conservación, y OBSERVANDO que desde entonces una amplia gama de información publicada ha documentado que la extensión de estos humedales en todo el mundo ha disminuido, incluso que se ha reducido un 65 % en las costas del mar Amarillo[[3]](#footnote-3) y en la costa de Arabia, y que se ha perdido la funcionalidad ecológica y se ha deteriorado el estado de conservación, como se puede observar, por ejemplo, en la pérdida pasada y presente de arrecifes de bivalvos y pesquerías relacionadas durante períodos de tiempo que en algunos casos abarcan varios siglos;

14. CONSCIENTE de que se prevé que los aumentos proyectados del nivel del mar darán lugar a considerables pérdidas adicionales de humedales intermareales, sobre todo en ausencia de una adaptación ambientalmente adecuada;

15. CONSCIENTE TAMBIÉN de que las características ecológicas de los humedales intermareales pueden verse influidas por la pérdida de vínculos ecológicos con las zonas circundantes, como por ejemplo, la pérdida de sitios adyacentes de descanso en marea alta, y de que esto puede limitar considerablemente el uso por parte de aves acuáticas de hábitats intermareales relacionados;

Soluciones

16. RECORDANDO que la Resolución VII.21 solicita a las Partes y otros que formulen estrategias de desarrollo alternativas que ayuden a mantener las características ecológicas de las zonas intermareales restantes; y CONSIDERANDO que sigue habiendo necesidad de orientaciones y modelos de buenas prácticas y manejo que ayuden a las Partes a este respecto;

17. RECORDANDO ADEMÁS que la Recomendación 6.8, *Planificación estratégica en las zonas costeras,* pide la adopción de decisiones acertadas sobre la conservación y el uso racional de los humedales costeros y otros componentes ambientales clave;

18. ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO las medidas adoptadas por China, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea desde la aprobación de la Resolución 028 (2012) del Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN, *Conservación de la Ruta migratoria de las aves en Asia oriental-Australasia y sus aves acuáticas amenazadas, con particular referencia al Mar Amarillo[[4]](#footnote-4)*,para conservar los humedales costeros del mar Amarillo, entre otras cosas en seguimiento de los resultados de los talleres nacionales celebrados en China en 2014, la República de Corea en 2016 y la República Popular Democrática de Corea en 2017, con talleres transfronterizos en 2016 y 2017, y ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO las medidas adoptadas por las naciones del mar Amarillo para la designación de sus humedales costeros como sitios del Patrimonio Mundial, por ejemplo trabajando mediante un grupo de tareas transfronterizo del mar Amarillo;

19. ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO ADEMÁS la ratificación del Acuerdo de París de la CMNUCC de noviembre de 2016 y sus contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC, por sus siglas en inglés), accesibles al público, para alcanzar los objetivos a largo plazo del Acuerdo, muchos de los cuales incluyen soluciones basadas en la naturaleza tales como la protección de los humedales costeros para la adaptación y/o mitigación (“carbono azul”);

20. TOMANDO NOTA de la necesidad vital de conservar y manejar de manera sostenible los “humedales costeros funcionales”[[5]](#footnote-5) –humedales intermareales y humedales costeros ecológicamente relacionados cuyo uso sostenible proporciona sustento socioeconómico crucial a las comunidades locales–, y de que estas áreas gestionadas pueden ser de importancia integral para el mantenimiento de las características ecológicas de los ecosistemas de humedales intermareales, en especial para las aves acuáticas y la demás diversidad biológica de los humedales;

21. CONSCIENTE de que las acciones e inversiones de los actores económicos y las empresas, incluidos los sectores de dragado, puertos, transporte marítimo y de otros tipos, seguros y petróleo, gas y otras energías, pueden tener repercusiones muy perjudiciales sobre los humedales intermareales, pero de que –si las decisiones se enfocan adecuadamente– pueden contribuir positivamente a su conservación y uso racional, y de que esa interacción positiva y proactiva con estos grupos de interés es crucial a todas las escalas;

Designación de sitios

22. RECORDANDO que la Resolución VII.21 exhorta a las Partes Contratantes a que “identifiquen e incluyan en la Lista de Humedales de Importancia Internacional un mayor número y extensión de humedales intermareales, especialmente bajos mareales, dando prioridad a aquellos sitios que sean importantes para los pueblos indígenas y las comunidades locales, y a aquellos [que] albergan especies amenazadas a nivel mundial”, y TOMANDO NOTA de que aun cuando muchos sitios Ramsar contienen humedales intermareales, la cobertura mundial es muy incompleta y discontinua, y que hay relativamente pocos sitios Ramsar en África, Asia, Sudamérica u Oceanía o en la Ruta migratoria Asia Oriental-Australasia, donde menos del 5 % de las zonas intermareales en la mayoría de los países son sitios Ramsar o están protegidas de otro modo;

23. CONSCIENTE de que, aun cuando la Resolución VII.21 instó a las Partes a designar los humedales remanentes intermareales como humedales de importancia internacional, la Conferencia de las Partes carece de un procedimiento para dar seguimiento y para informar sobre el desarrollo progresivo de la Lista de Ramsar con respecto a los tipos específicos de humedales, como por ejemplo las marismas saladas; y CONSCIENTE de que la inclusión rutinaria de este tipo de análisis sobre humedales específicos en el informe trienal *Estado de los humedales del mundo y de los servicios que prestan a las personas* (SOWWS) brindaría a la COP una sinopsis de alto nivel de los progresos importantes que se han realizado;

24. TOMANDO NOTA de las recientes experiencias positivas en la designación de humedales intermareales como sitios transfronterizos y también como sitios del Patrimonio Mundial, en particular la Iniciativa de la ruta migratoria del mar de Wadden, que une dos sitios del Patrimonio Mundial –el mar de Wadden (Países Bajos, Alemania y Dinamarca) y el Banc d’Arguin (Mauritania)– y que apoya la designación del Bijagos (Guinea-Bissau), Y CONSCIENTE del potencial de iniciativas similares para la designación de otros humedales costeros importantes en el mar Amarillo (República Popular de China y República de Corea);

Restauración

25. RECORDANDO que la Resolución XII.13, *Humedales y reducción del riesgo de desastres*, al referirse también a la Decisión XII/19 del CDB sobre *Conservación y restauración de ecosistemas*, “acoge con beneplácito las iniciativas que apoyan la conservación y la restauración de humedales costeros, incluidas opciones para desarrollar una iniciativa de ‘Cuidado de las costas’, como parte de un movimiento mundial para restaurar los humedales costeros, y alienta a las Partes Contratantes a considerar su posible participación en el desarrollo y realización de la iniciativa propuesta”;

26. CONSIDERANDO que sigue existiendo la necesidad de orientaciones sobre métodos eficaces de restauración para restablecer por completo las funciones ecológicas de los humedales intermareales y otros humedales costeros que se hayan degradado o perdido;

Participación con otras iniciativas y marcos de conservación

27. TOMANDO NOTA de la preocupación de muchos otros AMMA e iniciativas internacionales de conservación, incluidos los enumerados en el Anexo 3, en relación con la conservación y el uso racional de los humedales intermareales, y CONSCIENTE del alcance y los beneficios de una colaboración más estrecha en esta cuestión transversal de interés mutuo en el marco de los diferentes mandatos;

28. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la Iniciativa sobre Aves Migratorias del Ártico (AMBI) del Consejo Ártico, establecida en 2015, que prioriza el apoyo de los países miembros y observadores del Consejo Ártico para la conservación de los humedales intermareales para la reproducción de aves acuáticas árticas clave a lo largo de las rutas migratorias en todo el mundo;

Visibilidad y cambio de actitud respecto de los humedales costeros (participación del público)

29. OBSERVANDO que puede haber niveles muy bajos de apreciación del público con respecto a los valores y servicios que prestan los humedales intermareales y los humedales relacionados, PERO CONSCIENTE de que muchas iniciativas exitosas han involucrado a la sociedad civil y han fomentado su apoyo eficaz y firme a favor de la conservación, restauración y uso racional de estos hábitats;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

Coordinación con otras iniciativas y marcos de conservación

30. PIDE a la Secretaría que estudie activamente con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente pertinentes[[6]](#footnote-6), si la financiación lo permite, la posibilidad de establecer un “Foro costero” mundial para facilitar la protección, gestión y restauración de estos ecosistemas aumentando la visibilidad de la conservación y el uso racional de los humedales intermareales y hábitats costeros relacionados en los programas de trabajo pertinentes, divulgando experiencias y conocimientos sobre soluciones relacionadas con la conservación y el manejo de estos ecosistemas, y alentando a las partes interesadas a apoyar una iniciativa de este tipo;

31. ALIENTA a las Partes en la CMNUCC a considerar la incorporación de sus ecosistemas costeros, lo que incluye sitios Ramsar pertinentes, en sus contribuciones determinadas a nivel nacional para la mitigación del cambio climático así como para promover el papel que estos desempeñan en la adaptación basada en los ecosistemas;

Designación de sitios

32. INSTA a las Partes Contratantes, en consonancia con la Meta 6 del Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024, a designar con urgencia los humedales intermareales restantes de importancia internacional, especialmente pero no exclusivamente en regiones costeras que registran altas tasas de pérdida de humedales intermareales, en particular en Asia, prestando especial atención a aquellos sitios que forman parte de redes vitales de sitios para especies migratorias, e INVITA a las Partes Contratantes que son Estados del área de distribución de la Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia a designar para la Red de Sitios de la Ruta Migratoria de Asia Oriental-Australasia sitios costeros de importancia crucial para aves acuáticas migratorias;

33. PIDE a la Secretaría y al GECT que resuman para las COP posteriores la extensión de nuevas designaciones de sitios Ramsar de humedales intermareales, en la medida de lo posible ubicando esto en contextos históricos, y presenten periódicamente esta información en el informe *Estado de los humedales del mundo y de los servicios que prestan a las personas* (SOWWS);

34. INSTA a las Partes Contratantes que tengan sitios intermareales con condiciones idóneas que los consideren para la designación como sitios del Patrimonio Mundial y sitios Ramsar, por ejemplo como sitios transfronterizos en serie cuando proceda y por lo tanto para las aves acuáticas y otras especies migratorias, creando posibles redes de sitios ecológicamente conectados con otros sitios clave y aprovechando el planteamiento de la Iniciativa de la vía migratoria del mar de Wadden, y sitios costeros en cada ruta migratoria con el valor más alto en cuanto a los servicios de los ecosistemas, lo que incluye la importancia de sustentar a las aves acuáticas migratorias, protegidas a través del Patrimonio Mundial y/o la Convención de Ramsar a escala mundial (incluido el intercambio de experiencias entre sitios);

35. ALIENTA a las Partes Contratantes a que se aseguren de que los límites de los sitios Ramsar intermareales abarquen todo el ecosistema de importancia para las aves acuáticas migratorias y otras especies dependientes, incluidos los sitios continentales de descanso y alimentación; e INSTA a las Partes a que examinen y amplíen con este fin los límites de los sitios pertinentes, según corresponda;

Gestión

36. SOLICITA al Consejo Científico, si la financiación lo permite, que consiga aportaciones de los órganos científicos subsidiarios de otros AMMA, establezca un grupo de trabajo de múltiples partes interesadas en el marco del Foro costero propuesto, elabore orientaciones mundiales sobre conservación, uso racional y gestión de “hábitats costeros funcionales” y sostenibles, concretamente, elaborando estrategias y modelos de desarrollo económico que mantengan las características ecológicas y la funcionalidad de dichos hábitats en beneficio de las comunidades locales y las especies migratorias, y que someta este proyecto de orientaciones a la COP14 para que esta lo examine;

Otras soluciones

37. ALIENTA a las Partes a que reconozcan plenamente la importancia internacional de sus humedales intermareales y humedales costeros relacionados para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, y que detengan la aprobación de la conversión de bajos intermareales de lodo (recuperación de tierras) en sitios prioritarios para la diversidad biológica, independientemente de su estado de protección, hasta que se haya realizado una evaluación completa de la economía de los servicios ecológicos y la identificación de las necesidades de la biodiversidad;

38. INSTA a las Partes a que apliquen plenamente los Lineamientos de Ramsar para evitar, mitigar y compensar las pérdidas de humedales (Resolución XI.9) con respecto a la adopción de decisiones sobre proyectos que afecten a los humedales intermareales y otros humedales costeros;

39. INSTA TAMBIÉN, de conformidad con la Meta 4 del Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023 y la Meta 6 del Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024, a retirar o modificar cualquier incentivo perverso para convertir humedales intermareales u otros humedales costeros, y adicionalmente, ejecutar medidas técnicas sostenibles de la adaptación climática, defensa y reducción de riesgos en las costas, en línea con soluciones innovadoras basadas en la naturaleza que incluyen los principios de “Building with Nature” (Construir con la naturaleza) y que garantizan el mantenimiento y la restauración de bajos de lodo, bancos de arena, islas de barrera y otros hábitats cruciales como manglares, marismas saladas y praderas marinas;

40. ALIENTA a las Partes a desarrollar planes piloto para demostrar el impacto neto positivo a escala de las rutas migratorias de áreas de importancia crucial, lo que incluye contrarrestar planteamientos que impliquen a corporaciones y gobiernos;

41. INSTA a las Partes e INVITA a los Estados no Parte a velar por que la necesidad de sedimentos costeros derivados de aportaciones fluviales se mantenga a través de la regulación apropiada de caudales de salida de agua de las represas y de otras estructuras de control hidrológico mediante la aplicación de los lineamientos de la Convención sobre los caudales ambientales (resoluciones VIII.1 y X.19 );

42. ALIENTA a que se publiquen, especialmente en el sitio web conservationevidence.com, experiencias prácticas de intervenciones de conservación costera para ampliar la comprensión científica;

43. ALIENTA a las Partes a emplear herramientas de planificación espacial costera y marina, según corresponda, para gestionar mejor los conflictos en áreas costeras de usos múltiples y para promover los objetivos de conservación en las zonas intermareales y costeras y otros programas de desarrollo sectorial;

Restauración

44. INSTA a las Partes y al GECT, si la financiación lo permite, a que presten apoyo y participen en el establecimiento, en el marco del Foro costero, de una iniciativa mundial para promover la restauración de los humedales costeros y otros hábitats importantes, tal y como se pide en la Resolución XII.13 y la Decisión XII.19 del CDB;

45. PIDE a las Partes de áreas en las que la erosión costera y/o la elevación de los niveles marinos están provocando la pérdida de humedales intermareales, que ejecuten, de ser viable, programas de retirada controlada de defensas costeras, restaurando así los hábitats intermareales y creando defensas costeras más sostenibles y, por consiguiente, contribuyendo a la reducción del riesgo de desastres; e INSTA a una presunción a favor del uso beneficioso de sedimentos dragados para la restauración de humedales costeros, y a que se aborden las barreras administrativas que dificulten este fin;

Cambio de actitud hacia los humedales costeros

46. ALIENTA ENCARECIDAMENTE a que se elaboren programas e iniciativas que incluyan, por ejemplo, festivales relacionados con la llegada de especies migratorias, iniciativas ecoturísticas incluidas las relacionadas con el aprecio gastronómico de los mariscos sostenibles, y el fomento del acceso público responsable a los bajos de marea que divulgue la importancia de los humedales intermareales y hábitats relacionados, entre el público, los responsables de políticas y otros interesados (incluidos los sectores pertinentes de la comunidad empresarial), e insta al intercambio de estas experiencias, por ejemplo a través del Foro costero;

47. PIDE que el proyecto de Plan Estratégico que la Conferencia de las Partes examinará en su 14ª reunión preste la debida atención a las necesidades de conservación y uso racional de los humedales intermareales y otros humedales costeros; y

Seguimiento de los avances

48. PIDE a las Partes y al GECT que informen sobre los progresos realizados en la aplicación de esta resolución, incluidas las evaluaciones de la eficacia de las medidas adoptadas, en cada reunión de la Conferencia de las Partes, entre otras cosas mediante sus informes nacionales.

**Anexo 1**

**Resoluciones anteriores de especial relevancia para la conservación y el uso racional de los humedales intermareales**

|  |  |
| --- | --- |
| Recomendación VI.8 | Planificación estratégica en las zonas costeras |
| Resolución VII.21 | Mejora de la conservación y el uso racional de los humedales intermareales |
| Resolución VIII.4 | Principios y lineamientos para incorporar las cuestiones concernientes a los humedales en el manejo integrado de las zonas costeras (MIZC) |
| Resolución VIII.32 | Conservación, manejo integral y uso sostenible de los ecosistemas de manglar y sus recursos |
| Resolución X.22 | Promoción de la cooperación internacional para la conservación de las vías migratorias de las aves acuáticas |
| Resolución XII.13 | Humedales y reducción del riesgo de desastres |

**Anexo 2**

**Resumen de los servicios de los ecosistemas proporcionados por los humedales intermareales y hábitats relacionados y su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

|  | Bajos intermareales | Arrecifes de bivalvos | Praderas de pastos marinos | Manglares | Marismas saladas | ‘Humedales costeros funcionales’ continentales relacionados  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS** |  |  |  |  |  |  |
| Seguridad alimentaria | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |  | ✓ |
| Protección costera y reducción del riesgo de desastres | ✓ | ✓ |  | ✓ | ✓ | ✓ |
| Apoyo a la biodiversidad (incluidas las especies migratorias) | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Almacenamiento y secuestro de carbono ('carbono azul') | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Importancia cultural | ✓ | ✓ |  |  |  | ✓ |
| Control de la contaminación / calidad del agua |  | ✓ |  |  |  |  |
| Turismo / recreo | ✓ |  | ✓ | ✓ |  |  |
| **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE** |  |  |  |  |  |  |
| Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible | ✓ | ✓ |  |  |  | ✓ |
| Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Objetivo 14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Objetivo 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad  | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |

**Anexo 3**

**Iniciativas internacionales que pueden contribuir a la conservación y el uso racional de los humedales intermareales y humedales costeros**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | América del Norte | Neotrópico | Europa | África | Asia | Oceanía |
| Designación de sitios Ramsar |  |  |  |  |  |  |
| Designación de sitios del Patrimonio Mundial  |  |  |  |  |  |  |
| Cuidado de las costas |  |  |  |  |  |  |
| Red de reservas de aves costeras del Hemisferio Occidental |  |  |  |  |  |  |
| Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias de África y Eurasia  |  |  |  |  |  |  |
| Alianza de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia  |  |  |  |  |  |  |
| Iniciativa de la vía migratoria del mar de Wadden |  |  |  |  |  |  |
| Iniciativa sobre aves migratorias del ártico (del (Consejo Ártico)  |  |  |  |  |  |  |
| Directivas y reglamentos de la Unión Europea |  |  |  |  |  |  |
| *Potencial* Foro costero  |  |  |  |  |  |  |

**OTROS ANEXOS POSIBLES**

**Anexo X**

**Resumen de la extensión de los humedales intermareales (HIM), su pérdida y su designación como sitios Ramsar**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Región Ramsar  | Extensión total aproximada de HIM (2017) | Núm. de sitios Ramsar[[7]](#footnote-7) con HIM en la COP7 | Área de sitios Ramsar con HIM en la COP7[[8]](#footnote-8) | Núm. de sitios Ramsar con HIM en la COP13 | Área de sitios Ramsar con HIM en la COP132 | Proporción aproximada de HIM designados | Evaluaciones subregionales de extensión o pérdida de HIM  |
| América del Norte |  |  |  |  |  |  |  |
| Neotrópico |  |  |  |  |  |  |  |
| Europa |  |  |  |  |  |  | EU28 ii |
| África |  |  |  |  |  |  |  |
| Asia oriental |  |  |  |  |  |  | Mar Amarilloi |
| Asia occidental |  |  |  |  |  |  | Costa de Arabia |
| Oceanía |  |  |  |  |  |  |  |

Fuentes:

i. MacKinnon, J., Verkuil, Y.I. y Murray, N. 2012. *IUCN situation analysis on East and Southeast Asian intertidal habitats, with particular reference to the Yellow Sea (including the Bohai Sea).* Occasional Paper of the IUCN Species Survival Commission No. 47. UICN, Gland, Suiza, y Cambridge, Reino Unido. Disponible en: <https://portals.iucn.org/library/efiles/documents/SSC-OP-047.pdf>

**Anexo x**

**Especies amenazadas a escala mundial relacionadas con humedales intermareales y humedales costeros.**

**Fuente: Lista Roja de la UICN, 2017**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Casi amenazado | Vulnerable | En peligro | En peligro crítico |
| Peces |  |  |  |  |
| Tortugas |  |  |  |  |
| Aves |  |  |  |  |
| Mamíferos |  |  |  |  |

1. Los humedales intermareales y hábitats ecológicamente relacionados incluyen bajos intermareales, praderas de pastos marinos, manglares, arrecifes de bivalvos (moluscos) y hábitats costeros ecológicamente relacionados con estas áreas, como por ejemplo, salinas, estanques piscícolas, áreas utilizadas para la acuicultura y maricultura, obras de alcantarillado y otros hábitats utilizados por las aves acuáticas costeras como sitios de alimentación y descanso. [↑](#footnote-ref-1)
2. MacKinnon, Verkuil y Murray (2012) [↑](#footnote-ref-2)
3. Murray, N. J., Clemens, R. S., Phinn, S. R., Possingham, H. P. y Fuller, R.A. (2014). Tracking the rapid loss of tidal wetlands in the Yellow Sea. *Frontiers in ecology and the environment*, *12*, 267–272. <https://doi>.org/10.1890/130260 [↑](#footnote-ref-3)
4. IUCN WCC-2012-Res-028-EN. [↑](#footnote-ref-4)
5. Lo que incluye, entre otros, pesquerías de crustáceos, recolección de poliquetos, maricultura (por ejemplo de algas), acuicultura, estanques de peces, salinas y obras de alcantarillado. [↑](#footnote-ref-5)
6. Esto incluye pero no se limita al CDB, la familia CEM o CMS, la Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia, la Iniciativa sobre Aves Migratorias del Ártico (AMBI) del Consejo Ártico, los gobiernos, el sector privado, organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales pertinentes, expertos y partes interesadas. [↑](#footnote-ref-6)
7. Tipos humedales de Ramsar según la clasificación: G (agua salina o salobre – bajos intermareales (lodo, arena o sal) y Ga (agua salina o salobre - intermareal – arrecifes de bivalvos (moluscos). [↑](#footnote-ref-7)
8. Es necesario tener en cuenta que las estadísticas sobre el área exageran la extensión de los HIM al incluir otros tipos de hábitats que existen en muchos sitios Ramsar. Actualmente no es posible derivar el total de la extensión de los humedales intermareales dentro de los sitios Ramsar. [↑](#footnote-ref-8)